

Categoría	Coste de referencia	Ayuda máx/coste referencia
Sistema prefabricados	1.160 €/Kw (812 €/m ²)	
Sistemas por elementos	Hasta 14 Kw (20 m ²).....1.160 € Kw (812 €/m ²) Más de 14 Kw (20 m ²).....1.015 € Kw (710,5 €/m ²)	37 %
Aplicaciones especiales	1.450 €/Kw (1.015 €/m ²)	
Proyectos innovadores	Hasta un 50 % más de los costes de referencia definidos anteriormente.	

(*) A efectos del presente Convenio, se considera la relación 0,7 KW/m² de superficie certificada.

Artículo 5.- Criterio de reparto de la subvención.

Las ayudas reguladas en esta Resolución se tienen que conceder con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a cargo del presupuesto del convenio del Plan de Acción de Energías Renovables, Ejercicio 2010, transferido a la Ciudad Autónoma de Melilla, y tienen que estar supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 6.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la adquisición de los aparatos con derecho a ayuda comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BOME, y tiene una duración máxima de 6 meses, o hasta el agotamiento de la cuantía económica asignada a esta convocatoria, si tal circunstancia se produjera con anterioridad a la duración máxima mencionada, en este supuesto se tiene que suspender la concesión de las ayudas mediante publicación en el BOME.

Artículo 7.- Procedimiento para la concesión de subvenciones.

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de evaluación individualizada por lo que las mismas se asignarán, en tanto exista crédito presupuestario, conforme al orden de recepción de las solicitudes que cumplan los requisitos señalados en estas bases reguladoras y se acompañen de la documentación completa que permita su evaluación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados o resultara Incompleta, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la

notificación del requerimiento, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Artículo 8.- Órganos competentes y plazo máximo para resolver sobre la concesión.

La Oficina Técnica de Servicios Industriales evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que se hará, constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La Consejería de Medio Ambiente será el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la desestimación expresa podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo, sin perjuicio de efectuar el previo requerimiento establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9.- Justificación y abono de las subvenciones.

Para obtener el derecho al cobro de la subvención concedida, el beneficiario deberá justificar ante la Consejería de Medio Ambiente, los siguientes extremos:

1º.- La realización de las inversiones objeto de la subvención.